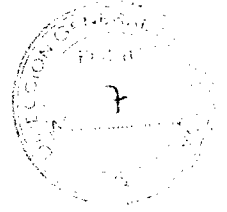


RECEBIDOS  
SEPTIEMBRE  
2022  
18-00  
48824



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**ARTÍCULO 1** - Adhiérese la provincia de Santa Fe a la ley nacional N° 27218 de "Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público".

**ARTÍCULO 2** - El Ministerio de Desarrollo Social es la autoridad de aplicación de la presente ley.


**ARTÍCULO 3** - La autoridad de aplicación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 26 de la ley nacional N° 27218, coordina las acciones necesarias para la aplicación del régimen tarifario específico para entidades de bien público en el ámbito de la jurisdicción provincial, y se encarga de alcanzar y realizar los acuerdos necesarios entre los organismos públicos, entes reguladores y las empresas prestadoras de servicios públicos.

**ARTÍCULO 4** - Invítase a las Municipalidades y Comunas de la Provincia a adherir a la presente ley, en cuanto a los servicios públicos prestados en el ámbito de su jurisdicción. En los casos donde se cuente con regímenes tarifarios similares al previsto en la ley a que se adhiere, se invita a trabajar en coordinación para la implementación de regímenes equivalentes. La autoridad de aplicación suscribirá con las autoridades municipales, comunales y con los entes prestadores los convenios respectivos.

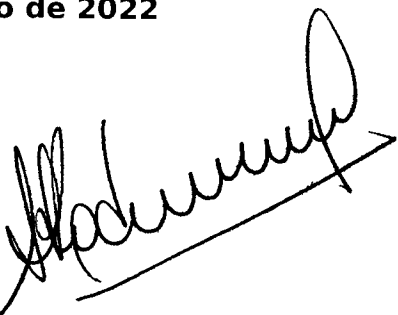
**ARTÍCULO 5** - El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro del plazo de sesenta días de su promulgación.

**ARTÍCULO 6** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 28 de julio de 2022**

  
Dr. DIEGO M. MACIEL  
Subsecretario  
CÁMARA DE SENADORES



  
Dra. ALEJANDRA S. RODENAS  
Presidenta  
CÁMARA DE SENADORES